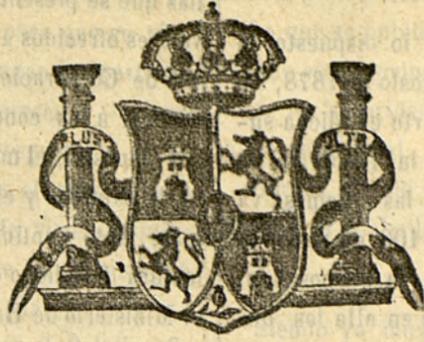


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 76.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 68.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residan fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallen; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6950.

- Jaime Puig Ateo.
- Bernardo Rodriguez Viñas.
- Mariano Cevallos Dominguez.
- Silvestre Izquierdo Gonzalez.
- Francisco Viñas Marin.
- José Jorge Silva.
- Tomás Lacalle Roman.
- Claudio Sanchez Guijo.
- José Urabayen Langarita.
- José Bañulls Cardona.

- Agustin Marote Alfonso.
- Faustino Millar Gonzalez.
- German Martinez Marin.
- José Torres Rivera.
- Sebastian Gracia Alduain.
- Fernando Alvarez Grado.
- Angel Maneo Ladeiro.
- Tomás Fragosa Rosados.
- Francisco Herrero Tremosa.
- Juan Molina Molina.
- Aniceto Peronillo Sanz.
- Eugenio Pegico Casais.
- Antonio Gonzalez Gomez.
- Vicente Adelantado San Juan.
- José Bonet Soler.
- Mamerto Becerra Lopez.
- Salvador Barra Gorita.
- Francisco Villapar Solá.
- Juan Borrego Fernandez.
- Manuel Bayo Perez.
- Agustin Castillo Gutierrez.
- Felix Cuenca Almada.
- Isidoro Fiero Gonzalez.
- Casimiro Gracia Mendieta.
- Francisco Garcia Garcia.
- Miguel Gaeta Romero.
- Antonio Gonzalez Utrilla.
- Santiago Gutierrez Dominguez.
- Manuel Gonzalez Intriago.
- Pedro Lujan Lopez.
- Raimundo Lopez.
- Vicente Ladrea Azpiolea.
- Felipe Lopez Gonzalez.
- José Lacahete Jaca.
- Pedro Mazon Zorrilla.
- Antonio Marañon Murbiezo.
- Leoncio Medina Sancedian.
- Francisco Moreno Gomez.
- Hermenegildo Moreno Ruiz.

Madrid 8 de Marzo de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

NEGOCIADO 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, venidos á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les re-

sultan: los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá antes de procederse al pago que remitirse á compulsar al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observa tambien con los poderes que se otorgan. Este llamamiento llega hasta el núm. 2600 inclusive de turno de pago.

- Mariano Cubells Jobir.
- Alejo Maestre Monreal.
- Pedro Granell Rocesi.
- Dario Carrera Rodriguez.
- Ramon Comapasa Serdá.
- Pablo Gallino Conill.
- Tomás Querol Onofre.
- José Ruiso Garcia.
- Ramon Ortuno Lugareti.
- Miguel Belluga Garcia.
- Ramon Castro Incógnito.
- Manuel Costa Monfrá.
- José Riera Torres.
- Bruno Garcia Beraton.
- Fulgencio Novoa Castro.
- Lino Lopez Gomez.
- Bautista Soler y Pla.
- José Gallego Vega.
- José Fernandez Garcia.
- José Vidal Palau.
- Bautista Ullta Valdés.
- Mateo Tejada Beltran.
- Juan Alvarez Jimenez.
- Juan Seitásé Fraga.
- José Martinez Cachopa.
- Marcelino Vidal Valdés.
- Sotero Laguna Callo.
- José León Gomez.
- Antonio Esteban Martin.
- Bartolomé Rico Perez.
- Francisco Suarez Gonzalez.
- Agustin Ferrer Roman.
- Ramon Diaz Valdés.
- Mariano Fernandez Lázaro.
- Agustin Velila Lázaro.
- Manuel Puente Gonzalez.
- Juan Vella Galera.
- Lino Puig Oliivo.

- Saturnino Lozano Diaz.
- Pedro Moreno Toledano.
- Cristóbal Arbona Manzano.
- Juan Lopez Valero.
- Manuel Ducando Gomez.
- José Menendez Lago.
- Cipriano Leal Sopena.
- Marcos Mundina Adela.
- Salustiano Peral Rodriguez.
- Joaquin Mendez Calla.
- Daniel Barroso Gomez.
- Juan Garcia Martin.
- Antonio Rodriguez Lamas.
- Francisco Romero Santana.
- Antonio Campa Blanco.
- Juan Rodriguez Gomez.
- Rufino Almiero Garcia.
- José Alemany Fuentes.
- José Garcia Garcia.
- Pedro Olasúa Fuentella.
- José Rios Jimenez.
- Juan de Moya Corbalan.
- Antonio Reociado Muesa.
- José Gonzalez Jimenez.
- Enrique Pascual Lamata.
- Segundo Seviolo Serval.
- Juan Jimenez Sanchez.
- Juan Guinot Royo.
- Rafael Lopez Vega.
- Antonio Jimenez Lopez.
- Manuel Pavía Gonzalez.
- Bartolomé Artero Carrasco.
- Antonio Moro Verde.
- José Boadella Bosqui.

Madrid 8 de Marzo de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba, que á pesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento, por haber justificado regresaron á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

Soldado Magin Guardiola Vargas, núm. 5.179 de turno: regresó en el mes de Agosto de 1874.

Cabo segundo Agustin Sanchez Ballesteros, núm. 5.752 de turno: regresó en el mes de Diciembre de 1875.

Soldado Anselmo Lopez Garcia, número 7.118 de turno: regresó en el mes de Diciembre de 1875.

Idem Pelayo Montero Lopez, número 5.878 de turno: regresó en el mes de Julio de 1876.

Idem Vicente Hidalgo Martinez, número 5.928 de turno: regresó en el mes de Octubre de 1876.

Idem Pelegrin Puig Martin, número 2.871 de turno: regresó en el mes de Enero de 1877.

Madrid 8 de Marzo de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

(De la Gaceta núm. 72.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Esta Direccion general ha dispuesto que el día 21 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en la misma la subasta de adquisicion de títulos de la renta perpetua al 5 por 100, con arreglo á la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1881 y á la Real orden de 4 del actual dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia de la Deuda del Estado creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Al efecto se destinan 85.367 pesetas 15 céntimos, importe de lo recaudado en el mes de Enero último por ventas realizadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876, procedentes de bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios, á la adquisicion y amortizacion definitiva de títulos de la expresada renta tanto interior como exterior; y 261.408 pesetas 17 céntimos á que asciende la recaudacion obtenida en el mismo mes por ventas de bienes de Corporaciones civiles y el sobrante de la subasta anterior en la adquisicion de títulos y residuos de la renta interior para su conversion en inscripciones nominativas á favor de las mismas Corporaciones.

La subasta, si bien constituyendo un solo acto, se dividirá en dos partes, destinando la primera á la inversion de la cantidad designada á adquirir indistintamente renta perpetua interior y exterior para su amortizacion definitiva, y la segunda á la inversion de la que se aplica á adquirir títulos y residuos de la interior para su conversion en inscripciones nominativas.

Las proposiciones á la primera y segunda parte de la subasta se admitirán en esta Direccion general, en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres y en las Delegaciones de Hacienda de todas las provincias.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Agosto de 1878, los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesoreria de esta Direccion ó en las oficinas ya expresadas el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los depósitos en los días 18 y 20 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla, intervenido por la Contaduría.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposicion acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado de subastas de esta Direccion en los referidos días y horas expresados en la regla 1.ª, y el día 21, de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Lóndres y las Delegaciones de Hacienda de las provincias se hará entrega por el Secretario en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relacion de los mismos que el Negociado irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesion pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril último; y despues de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones principiando por los correspondientes á las que tengan por objeto la amorti-

zacion de renta perpetua interior y exterior, y seguidamente los de aquellas que se presenten para convertir los valores ofrecidos en inscripciones á favor de Corporaciones civiles, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio próximo pasado.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

10. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11. De la última proposicion no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

12. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicacion en la Gaceta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

13. La presentacion de los títulos se efectuará en el Negociado de recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Estos títulos llevarán el cupon corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.

(Fecha y firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se

hacen los llamamientos para el pago, el cual tendrá lugar en Madrid; debiendo advertirse que los autores de las proposiciones presentadas en el extranjero, y que hayan sido admitidas en la subasta, recibirán de la Comision de Hacienda de España en Lóndres y Paris, como pago de aquellas, letras á ocho días vista y cargo de la Direccion general de la Deuda pública.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Tesoreria de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la Gaceta el resultado de la subasta.

Madrid 12 de Marzo de 1882.—El Director general, José Creagh.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en títulos de la renta perpetua....., cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de.... pesetas.... céntimos por 100, ocho días despues del en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto.

Número de títulos.	Serie.	Numeracion.	Importe de cada serie. — Pesetas.

Madrid.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Briviesca en su comunicacion fecha 9 del actual, los Médicos titulares de aquella villa le dieron cuenta de haber desaparecido por completo de dicha villa la fiebre tifoidea que por espacio de 10 meses venia reinando en aquella localidad.

En los demás pueblos de la provincia se disfruta tambien de buena salud pública.

Lo que tengo la satisfaccion de anunciar en este Boletin oficial, de acuerdo con el parecer de la Junta provincial

de sanidad, para conocimiento del público.

Burgos 16 de Marzo de 1882.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

Teniendo noticia que en esta provincia se han presentado algunos casos de viruela, he acordado despues de haber oido á la Junta provincial de Sanidad, y de conformidad con su parecer, recomendar y prevenir á los Sres. Alcaldes que adopten las precauciones convenientes y ordenen además á los Médicos titulares que procedan desde luego á la vacunacion y revacunacion de las personas del respectivo distrito que no hayan empleado dicho preservativo, anunciándose previamente al vecindario por edictos las ventajas que por aquel medio reportará la salud pública é individual y las funestas consecuencias que suele acarrear la epidemia de la viruela, teniendo presente los Sres. Alcaldes que si necesitan algun cristal de vacuna pueden reclamarlo al Gobierno de mi cargo, y en todo caso deberán darme parte del resultado que ofrezcan las indicadas operaciones.

Burgos 16 de Marzo de 1882.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

Siendo indispensable para la aprobacion del proyecto de carretera de tercer orden de Traspaderne á Puentelarrá la instruccion de los expedientes de travesía correspondientes á los pueblos de Traspaderne, Quintanamarlinga y Barcina del Barco, por donde ha de cruzar la línea, los Ayuntamientos de los pueblos indicados deliberarán acerca de todo lo relativo á la travesía que pueda interesarles, con arreglo al art. 3.º del Reglamento para ejecucion de la ley de travesías de 11 de Abril de 1849, exponiendo dentro del plazo de 30 dias lo que estimen conveniente.

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos del art. 2.º del citado Reglamento.

Burgos 16 de Marzo de 1882.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

Terminado el proyecto de carretera de tercer orden de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus, seccion de Espinosa al puente de Santelices, y para formar el expediente informativo

á que se refiere el art. 15 del Reglamento para ejecucion de la ley de carreteras de 10 de Agosto de 1877, se anuncia al público para que en término de 30 dias expongan los particulares y pueblos interesados lo que pueda convenirles, respecto á si el trazado de la línea es el mas conveniente bajo el punto de vista administrativo ó del interés de la localidad ó region á que afecte la via.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos del art. 14 del citado Reglamento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la seccion de Fomento el proyecto y planos correspondientes.

Burgos 16 de Marzo de 1882.

EL GOBERNADOR,
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por orden de la Direccion general de Rentas Estancadas de 8 del actual ha sido nombrado D. Constantino Ruiz Inspector especial de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y Corporaciones de la misma y del público en general.

Burgos 15 de Marzo de 1882.—
Manuel M. Cabello.

La Direccion general de Rentas Estancadas en 13 del actual me dice lo siguiente:

«En 21 de Febrero último dijo esta Direccion general al Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de Barcelona lo que sigue:— En vista de la consulta que en 6 del corriente dirige esa Administracion á este Centro directivo, acerca de que algunas empresas de espectáculos públicos se niegan á fijar el timbre móvil de 10 céntimos en la forma prevenida en la Ley del Timbre de 31 de Diciembre último, prestando que solo vienen obligadas á dicho impuesto las localidades sin entrada cuyo precio exceda de una peseta: esta Direccion general ha acordado manifestar á V. que, en atencion á que para ocupar una localidad es indispensable por regla general adquirir una entrada, debe entenderse precisamente por billete, para los efectos del párrafo 27 del art. 31 de la vigente Ley del Timbre del Estado, la localidad con su entrada correspondiente, y que en su virtud es de todo punto infundada la negativa de las em-

presas á que la consulta se refiere. — Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las autoridades locales y del público en general.

Burgos 14 de Marzo de 1882.—
Manuel M. Cabello.

Siendo ya muy pocos los Alcaldes que han dejado de remitir las matrículas de la contribucion Industrial y de Comercio del semestre actual, he creido conveniente advertirles que de no verificarlo en el preciso término de ocho dias, la Delegacion de mi cargo, haciendo uso de las facultades que le concede el art. 17 del Reglamento especial del ramo, fecha 31 de Diciembre último, impondrá á los Alcaldes morosos, sin mas aviso, la multa de que trata el segundo párrafo de dicho artículo; en la inteligencia de que transcurrido el plazo señalado se enviará al pueblo un comisionado especial á costa del Alcalde y Secretario para que forme ó rectifique, segun el caso, el referido documento.

Burgos 16 de Marzo de 1882.—El Delegado, Manuel M. Cabello.

Contribucion territorial.

Rectificaciones importantes.

Examinado el reparto de la contribucion territorial, publicado en el número 44 de este Boletín, se han observado los errores siguientes:

En el pueblo de Campolara y en la columna 1.ª que dice 11156, debe decir 11157.

En Carcedo de Bureba en la 2.ª columna que expresa 3227, deben ser 2327.

En Cascajares de Bureba, columna 3.ª, que aparece con 117, deben ser 116.

En Hinestrosa, columna 4.ª, que dice 3431, debe ser 3331.

En Junta de San Martín, columna 3.ª, que expresa 646, deben ser 346.

En Moradillo de Roa, columna 1.ª, que tiene asignadas 57500, debe aparecer con 57507.

En Olmedillo de Roa, columna 1.ª, que dice 93045, debe decir 92045.

En la columna 1.ª de Ontomin, que expresa 45875, deben ser 45871.

En Orbaneja Riopico, columna 8.ª, que aparece con 1775, deben ser 1675.

En Padrones de Bureba, columna 1.ª, que tiene asignadas 49132, deben ser 49138.

En Palacios de Riopisuerga, colum-

na 1.ª, que dice 32662, deben ser 32668.

En la 5.ª columna de Peral de Arlanza deben ser 8685 en vez de las 8645 que tiene asignadas.

En Quemada, columna 4.ª, que tiene 2912, debe tener 2919.

En la 4.ª columna de Quintanar de la Sierra deben ser 12407 en vez de las 12467 que en ella aparecen.

En Quintanavides, columna 2.ª, debe decir 3438 en vez de 3436, y en la columna 7.ª 115 en vez de 113.

En Rioseras y su columna 2.ª debe decir 13012 en vez de las 13013 que en ella constan; y en la columna 5.ª debe decir 45375 en vez de las 45475 que aparecen.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de los respectivos Ayuntamientos lo tengan presente al hacer el reparto individual de la ya expresada contribucion territorial.

Burgos 17 de Marzo de 1882.—
Manuel M. Cabello.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Francisco Roa Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado penden autos sobre ejecucion de la sentencia recaída en el pleito seguido por D. Benito de la Mora, vecino de Reinosa, contra los herederos de D. Castor Lanchares Sierra, que lo fué de esta villa, sobre pago de 5556 pesetas 1 céntimo, en cuyos autos he acordado se requiera á todos los herederos del finado Lanchares con el fin de que dentro de tercero dia otorguen á los compradores de las fincas vendidas en 21 de Enero último la correspondiente escritura de venta, apercibidos que de no verificarlo, se otorgarán de oficio por el Juzgado. Y no sabiéndose el paradero de los herederos D. Perfecto, D. Casimiro y Doña Magdalena Lanchares, para que tenga efecto la notificacion á estos, se expide el presente para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia á los fines consiguientes.

Dado en Castrogeriz á 28 de Febrero de 1882.—Francisco Roa Lopez.—Por mandado de S. Sria., Francisco Rodriguez.

JUZGADO MUNICIPAL

de Castrogeriz.

Lic. D. Domingo Divar, Juez municipal de esta villa de Castrogeriz y su término,

Hago saber: que en el día 24 del corriente á las 11 y media de su mañana, se rematarán en pública y segunda subasta, en los estrados de mi Juzgado, las fincas que á continuacion se deslindan, sitas en el pueblo de Balbonilla, de este término municipal, propias de Francisco Minguez, vecino del mismo, las cuales le han sido embargadas á instancia de D. Bernardino Palacin, vecino de Balbuena de Riosuerga, para con su importe hacer á este efectivo pago de 129 pesetas y costas á que aquel fué condenado en juicio verbal por sentencia firme.

Fincas que se enagenan.

La tercera parte proindivisa de una casa en la calle de la Iglesia, núm. 20, que toda mide 8 metros de línea por 12 de fondo próximamente, tiene su entrada al Sur por dicha calle y linda derecha entrando con corral de Gil Minguez, izquierda otro de los herederos de Jacinto Castaño, y espalda camino de la Iglesia, fué tasada dicha tercera parte en 275 pesetas, y sale hoy á subasta por el tipo de 206 pesetas 25 céntimos.

Y un majuelo á la Higuera, de 4 cuartas 25 áreas, surca Norte y Oriente otro de Julian Escobar, Sur de Agapito de los Mozos, y Poniente camino, fué tasado en 75 pesetas y sale á subasta por 56 pesetas y 25 céntimos.

Se ignora si dichas fincas están libres de carga y no se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á nombre del Francisco, por lo cual se observará en cuanto á la confeccion de títulos lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, y para poder ofrecerla deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para referida subasta.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que quieran interesarse en su adquisicion.

Dado en Castrogeriz á 1.º de Marzo de 1882.—Domingo Divar.—Por su mandado, José Cascajares.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Villayerno Morquillas.

Con el fin de que este Ayuntamiento pueda practicar el apéndice general respectivo á las alteraciones que hayan ocurrido desde que se presentaron las cédulas de declaracion para la formacion del nuevo amillaramiento hasta el 31 de Diciembre último, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del 2.º semestre del actual año económico, se hace preciso que todos los contribuyentes de este pueblo, ya sean vecinos de él ó terratenientes forasteros, que hayan tenido movimiento en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho dias, contados desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial, las relaciones por duplicado de alta ó baja, fijando en ellas un timbre móvil de 10 céntimos, y cuidando de acompañar los títulos de adquisicion correspondientes, sin cuyos requisitos, así como las que se presenten pasado el plazo señalado, no serán admitidas y se girará el repartimiento por el capital imponible que arrojen las expresadas cédulas de declaracion presentadas.

Villayerno Morquillas 5 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Casto Ibeas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Gadea.

Los Barrios de Villadiago.
Villafranca Montes de Oca.

Alcaldía de Belorado.

El Ayuntamiento y asociados de la junta municipal de esta villa, en sesion de 7 del mes actual, han acordado el anuncio de las dos plazas vacantes de Medicina y Cirugia titulares de la misma, cuya provision se ha de efectuar con arreglo al Reglamento de 24 de Octubre de 1875 para la asistencia de las familias pobres de esta localidad, enfermos transeuntes que ingresen en el Hospital de la Misericordia de la misma y presos pobres de la cárcel del partido, dotada cada plaza con el sueldo anual de 750 pesetas cobradas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes que reúnan los requisitos legales presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Belorado 8 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Telesforo Alcalde.—P. A. D. A. Juan de Benito, Secretario.

Alcaldía de Iglesias.

Por dimision del que la obtenia por consecuencia del mal estado de salud en que se halla para poder prestar la asistencia facultativa, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con 100 pesetas anuales por la asistencia de ocho familias pobres y los transeuntes que pudiesen caer enfermos, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El profesor agraciado podrá además contratar con los vecinos acomodados, pudiendo ascender próximamente su sueldo á 160 fanegas de trigo de buena calidad que los vecinos pondrán en su casa en el mes de Setiembre de cada año, segun costumbre establecida.

Los aspirantes, que deberán por lo menos ser Licenciados en Medicina y Cirugia, dirigirán sus solicitudes al Alcalde en el término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Iglesias 6 de Marzo de 1882.—P. A. D. L. J. M., Esteban Alonso, Secretario.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de la Puebla de Arganzon, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Moneo, con 500 id.

La de Revilla Cabriada, con 406'25 id.

La de Rublacedo de Abajo, con 525 id.

La de Cañizar de Amaya, con id.

La de Urria, con 312'50 id.

La de Castromorca, con 250 id.

La de Vivar del Cid, con id.

La de Cubilla de la Sierrilla, con id.

La de Temiño, con id.

La de Espinosa del Monte, con id.

La de Paules del Agua, con id.

La de Ranera, con id.

La de Furzo, con id.

La de Melgosa de Villadiago, con id.

De niñas.

La elemental completa de Monasterio de Rodilla, con 416'75 id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Fuentes de Valdepero, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villaprovedo, con id.

La incompleta de Itero Seco, con 437 id.

La de Belmonte, con 275 id.

La de Perales, con 275'75 id.

La de Añosa, con 250 id.

La de Poblacion de Arroyo, con 200 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Santurde de Reinosa, con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de instruccion pública respectiva, en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Marzo de 1882.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Inclusa de Madrid.

El pago de las mensualidades de Enero y Febrero del corriente año, únicas que se abonarán, á las amas de la provincia de Burgos que tengan expositos de este asilo, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, el día 23 del corriente.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del exposito sellada, firmada, sin emienda y con fecha corriente de los respectivos Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 11 de Marzo de 1882.—El Director, A. Domarco Moreno.

Anuncios particulares.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de San Gil, núm. 10, Burgos, se hallan de venta los nuevos modelos oficiales para el repartimiento y lista cobratoria de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que han de servir para el 2.º semestre del ejercicio actual.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.